

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL HONORABLE SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE:

LEY

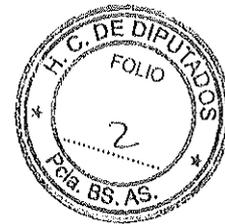
ARTÍCULO 1°: Instituyese en todo el territorio bonaerense, de forma obligatoria, la formación y capacitación sobre el uso e implementación de la Inteligencia Artificial (IA) en el ámbito educativo.

ARTÍCULO 2°: La formación y capacitación establecida en el artículo 1, será destinada al personal docente y estudiantes de los establecimientos educativos de nivel primario, secundario y terciario, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: El objeto de la presente ley es poder emplear la IA en la educación para diseñar programas de estudio que garanticen contenidos que transformen la educación creando una educación más efectiva y personalizada para todos los estudiantes, fomentando la sensibilización y la comprensión respecto de las tecnologías de IA y el valor de los datos mediante una educación abierta y accesible, las competencias digitales y la formación en materia de ética de su uso.

ARTÍCULO 4°: La autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo y serán sus facultades:

- a).-Diseñar los lineamientos de capacitación en IA y procedimiento para su implementación.
- b).- Contribuir a la difusión y promoción de las ventajas de la implementación de la IA en el ámbito educativo.
- c).- Verificar que las capacitaciones doten de herramientas teóricas y prácticas a las personas destinatarias para liderar proyectos de innovación, desarrollando tecnologías, adoptando tecnologías desarrolladas por otros equipos técnicos o proveedores o formulando las especificaciones técnicas mediante el uso de IA.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

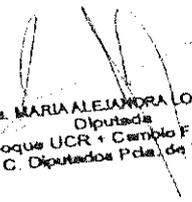
d).-Diseñar contenidos que establezcan de manera obligatoria que la utilización de IA debe realizarse siguiendo principios éticos para proteger los derechos fundamentales, respetar valores democráticos, prevenir o disminuir los riesgos, promover la innovación y promover el diseño centrado en las personas.

ARTICULO 5°: Se deberá establecer las pautas necesarias para lograr la sensibilización y la comprensión del destinatario de las capacitaciones sobre las tecnologías de IA, debiendo promoverse mediante una educación abierta y accesible, la participación activa, las competencias digitales y la capacitación en materia de ética del uso de la IA.

ARTICULO 6°: La autoridad de aplicación deberá garantizar la participación de instituciones científicas especializadas en la materia, así como de la sociedad civil y sus organizaciones en el marco del proceso de confección de los lineamientos generales establecidos en esta ley.

ARTICULO 7°: Invítese a los municipios en los que funcionan establecimientos educativos de gestión municipal a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


Dra. MARIA ALEJANDRA LORDERN
Diputada
Bloque UCR + Cambio Federal
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

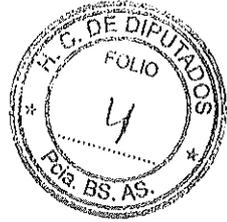
La inteligencia artificial (IA) es una rama de la informática que desarrolla programas capaces de emular procesos propios de la inteligencia humana. Las máquinas pueden analizar el entorno y realizar determinadas acciones de manera más o menos autónoma con el fin de lograr objetivos concretos, es decir, que son sistemas informáticos que buscan imitar la función cognitiva humana a través de máquinas, procesadores y softwares con el objetivo de realizar tareas de procesamiento y análisis de datos, que normalmente requieren la inteligencia humana, como el aprendizaje, el razonamiento y la toma de decisiones.

En este contexto, a los efectos de armonizar principios generales para el abordaje ético de la inteligencia artificial, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en noviembre de 2021, elaboró la primera norma mundial sobre la ética de la IA: la "Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial". Este marco fue adoptado por los 193 Estados miembros. La protección de los derechos humanos y la dignidad es la piedra angular de la Recomendación, basada en el avance de principios fundamentales como la transparencia y la equidad, recordando siempre la importancia de la supervisión humana de los sistemas de IA.

Sin embargo, lo que hace que la Recomendación sea excepcionalmente aplicable son sus amplios ámbitos de acción política, que permiten a los responsables políticos traducir los valores y principios fundamentales en acciones con respecto a la



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



gobernanza de datos, el medio ambiente y los ecosistemas, el género, la educación, la investigación, la salud y el bienestar social, entre otros muchos.

En nuestro país se ha legislado sobre ciencia y tecnología a través de la ley 25467 Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, la que no prevé cuestiones relacionadas a la IA.

Una de las formas en que la IA puede mejorar la educación es mediante la creación de sistemas de aprendizaje personalizados. La IA puede analizar el rendimiento de un estudiante y proporcionar un plan de estudios personalizado basado en sus fortalezas y debilidades. Los profesores pueden utilizar esta información para crear planes de estudio que se adapten a las necesidades individuales de cada estudiante.

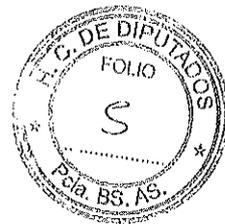
Es posible aplicar diferentes tipos de IA y gestionarlos en el aula para la mejora, tanto de forma presencial como de forma remota, una cuestión que tuvo que llevarse a cabo durante el confinamiento por la pandemia mundial del COVID-19. Aunque aún el uso de esta tecnología no se haya desarrollado en todo su potencial, son varias las formas que existen para aprovecharla.

En el ámbito educativo, estas tecnologías pueden adaptarse a las necesidades individuales de cada estudiante y ofrecer un aprendizaje personalizado.

De esta forma, la IA puede ayudar a los jóvenes a orientar su estudio de manera más eficiente, y evitar el agotamiento físico y mental. Asimismo, los educadores pueden aprovechar la IA para identificar patrones de aprendizaje en sus alumnos, entender cómo estos procesan la información e implementar métodos de enseñanza más accesibles y eficaces.

Estas herramientas pueden usarse para crear materiales más interactivos, tendientes a los estudiantes mejoren su experiencia de aprendizaje. Gracias a la IA, los alumnos podrán ver el estudio como una actividad emocionante que incide directamente en su vida.

Los sistemas de aprendizaje basados en inteligencia artificial pueden proporcionar retroalimentación instantánea a los estudiantes, lo que les permite corregir errores y mejorar su comprensión en tiempo real. Los tutores virtuales también pueden



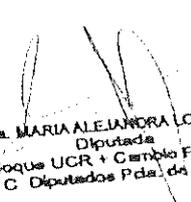
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

proporcionar ayuda adicional a los que lo necesitan, y los sistemas de evaluación automatizados pueden garantizar la consistencia y la objetividad en la evaluación.

Esta innovación amplía el acceso a la educación para todos, pues los sistemas de aprendizaje en línea basados en IA han permitido a los estudiantes de todo el mundo tener acceso a una educación de calidad sin importar su ubicación geográfica o su capacidad económica. Incluso, las nuevas tecnologías permiten la creación de cursos y materiales educativos en una variedad de idiomas, lo que facilita el acceso.

Frente a este avance tecnológico es obligación del Estado provincial implementar políticas públicas tendientes a regular sobre la implementación de Inteligencia Artificial en la educación.

Por todo ello es que solicito a mis pares que acompañen con su voto la presente iniciativa.-


Dra. MARIA ALEJANDRA LORDERN
Diputada
Bloque UCR + Cambio Federal
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.